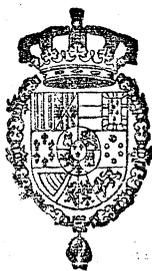


## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo  
Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0.50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra.

- Real decreto disponiendo cese en el mando de la primera brigada de Infantería de la quinta división y pase a la situación de primera reserva el General de brigada D. Eduardo Aguirre y de la Calle.—Página 418.
- Otro ídem íd. de la brigada de Artillería de la novena división y pase a la situación de primera reserva el General de brigada D. Antonio Bravo y Moltó.—Página 418.
- Otro nombrando General de la brigada de Artillería de la novena división al General de brigada D. Ricardo de Navascués y de Gante, que actualmente manda la brigada de Artillería de la décimotercera división.—Página 418.
- Otro ídem íd. de la primera brigada de Infantería de la quinta división al General de brigada D. Juan Moscoso y Moscoso, que actualmente manda la primera brigada de Infantería de la décimoquinta división.—Página 418.
- Otro ídem íd. de la brigada de Artillería de la décimotercera división al General de brigada D. Augusto Príncipe y Bárcena, que actualmente manda la brigada de Artillería de la séptima división.—Página 418.
- Otro ídem íd. de la primera brigada de Infantería de la décimoquinta división al General de brigada don Juan Fernández y García.—Página 418.
- Otro disponiendo que el General de brigada en situación de primera reserva, D. Francisco García y Ferrer, pase a la de segunda reserva.—Página 418.
- Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infan-

- tería D. Luis Navarro y Alonso de Celada.—Páginas 418 y 419.
- Otro ídem íd. al Coronel de Artillería D. Vicente de Santiago y Benito. Páginas 419 y 420.
- Otro nombrando General de la brigada de Artillería de la séptima división al General de brigada D. Vicente de Santiago y Benito.—Página 420.

#### Ministerio de la Gobernación.

- Real decreto disponiendo que el domingo 21 del corriente mes se proceda a la elección parcial de un Diputado a Cortes por los distritos de Llanes y Cádiz.—Página 420.

#### Ministerio de la Guerra.

- Real orden circular disponiendo sean licenciados, pasaportándolos para el punto de su residencia, los individuos del Tercio de extranjeros que figuran en la relación que se inserta.—Página 420.
- Otra disponiendo que queden anulados por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la relación que se publica pertenecientes a los individuos que se indican y demás que se expresan.—Página 420.
- Otra disponiendo que la casa que en el Indostán tiene instalada la Congregación de San Vicente de Paul figure también en el caso 6.º del artículo 385, a los efectos del párrafo segundo del 238 de la vigente ley de Reclutamiento.—Página 420.
- Otra ídem disponiendo se celebre un concurso para cubrir una plaza de Maestro de taller de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, de oficio carpintero-ebanista, vacante en los Talleres del material del mismo Cuerpo.—Páginas 420 a 422.

#### Ministerio de Marina.

- Real orden disponiendo se publique convocatoria para cubrir por con-

- curso una plaza de Farmacéutico segundo de la Armada.—Páginas 422 y 423.

#### Ministerio de la Gobernación.

- Real orden resolviendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en los pleitos promovidos por D. Julián Van-Baumberghen y Bardaji, contra el Real decreto fecha 2 de Septiembre de 1919 y otras disposiciones administrativas.—Página 423.
- Otra disponiendo se publique el pliego de condiciones para la adquisición, por concurso, de terrenos suficientes para edificar un Instituto de Higiene en Santa Cruz de Tenerife (Canarias).—Página 423.
- Otra ídem que se haga constar en los expedientes personales de los señores que se expresan la circunstancia de poseer el idioma alemán.—Páginas 423 y 424.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

- Real orden nombrando a doña María Victoria Montiel y Vargas Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.—Página 424.
- Otra autorizando la instalación de una lámpara en el salón donde dió clase doña Escuela graduada de párvulos de Valladolid.—Página 424.

#### Ministerio de Fomento.

- Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Marzo próximo pasado.—Página 424.

Ministerio de Trabajo, Comercio  
e Industria.

Real orden disponiendo la ampliación del plazo señalado en el artículo 3.º del Real decreto de 15 de Febrero último, hasta el 30 de Junio próximo, para la determinación por el Comité oficial del Libro, de los tipos específicos, principales e intermedios de papel editorial para libros españoles.—Página 424.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Acordando que el sorteo que ha de celebrarse el día 11 del corriente mes dé comienzo a las ocho de la mañana.—Página 424.

Banco de Crédito Industrial.—Anunciando que a partir del día de hoy podrá hacerse efectivo, en las oficinas de este Banco, el importe del

cupón trimestral número 4 de los Bonos del Tesoro para el fomento de la Industria Nacional al 5 por 100 anual, libres de impuestos, emisión de 5 de Abril de 1921, contra presentación de los respectivos cupones, acompañados de las correspondientes facturas.—Página 424.

ANEXO 1.º—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de brigada D. Eduardo Aguirre y de la Calle cese en el mando de la primera brigada de Infantería de la quinta división y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 27 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Moratalla a treinta de Abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ MARÍA DE OLAGUER-FELÍU.

Vengo en disponer que el General de brigada D. Antonio Bravo y Moltó cese en el mando de la brigada de Artillería de la novena división y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 29 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Moratalla a treinta de Abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ MARÍA DE OLAGUER-FELÍU

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la novena di-

visión al General de brigada D. Ricardo de Navascués y de Gante, que actualmente manda la brigada de Artillería de la décimotercera división.

Dado en Moratalla a treinta de Abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ MARÍA DE OLAGUER-FELÍU.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Infantería de la quinta división al General de brigada D. Juan Moscoso y Moscoso, que actualmente manda la primera brigada de Infantería de la décimoquinta división.

Dado en Moratalla a treinta de Abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ MARÍA DE OLAGUER-FELÍU.

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la décimotercera división al General de brigada don Augusto Príncipe y Bárcena, que actualmente manda la brigada de Artillería de la séptima división.

Dado en Moratalla a treinta de Abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ MARÍA DE OLAGUER-FELÍU.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Infantería de la décimoquinta división al General de brigada D. Juan Fernández y García.

Dado en Moratalla a treinta de Abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ MARÍA DE OLAGUER-FELÍU.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera re-

serva, D. Francisco García y Ferrer, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 22 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Moratalla a treinta de Abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ MARÍA DE OLAGUER-FELÍU.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 2 de la escala de su clase, D. Luis Navarro y Alonso de Celada, que cuenta con la efectividad de 17 de Marzo de 1918,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 27 del corriente mes, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de don Eduardo Aguirre y de la Calle.

Dado en Moratalla a treinta de Abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ MARÍA DE OLAGUER-FELÍU.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Luis Navarro y Alonso de Celada.*

Nació el día 13 de Septiembre de 1868. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, en 27 de Agosto de 1883, y obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez de Infantería el 16 de Julio de 1886. Ascendió a Teniente en Diciembre de 1888; a Capitán, en Marzo de 1895; a Comandante, en Julio de 1906; a Teniente coronel, en Octubre de 1912, y a Coronel, en Marzo de 1918.

Sirvió de subalterno en los batallones de Cazadores Arapiles, Llerena, Segorbe, Puerto Rico y Tarifa, y en comisión, en la Inspección General de Infantería; en Filipinas, en los Regimientos de línea Mindanao y Visayas, en el 20.º Tercio de la Guardia civil, en el Cuerpo de Carabineros de dicho Archipiélago y en operaciones de campaña en los Regimientos de Joló y Manila; de Capitán, prosiguió de operaciones

en el anterior Regimiento, en los de Mindanao y Visayas; de Ayudante de órdenes de los Generales de brigada D. Salvador Arizón y D. José Pastor, de Jefe de Estado Mayor interino de la cuarta brigada de la división de operaciones de La Laguna, Batangas y Tayabas; en los batallones de Cazadores expedicionarios números 3 y 1 y en el de Visayas y Mindanao; y en la Península, en el batallón de Cazadores Tarifa, en el Regimiento reserva de Avilla, en el batallón de Cazadores Alfonso XII y en el Regimiento del Príncipe; de Comandante de Ayudante de campo del General de división D. Alfredo Casellas y en el batallón de Cazadores de Alfonso XII, del que estuvo encargado accidentalmente en varias ocasiones; de Teniente coronel en el Regimiento de Castilla y en el batallón de Cazadores Reus, dándosele en Febrero de 1916 las gracias de Real orden por haber sido este batallón uno de los que más se distinguieron en la instrucción de tiro durante el año 1914; en Agosto de 1917 contribuyó al mantenimiento del orden durante la huelga ferroviaria; asistió desde el 28 de Octubre al 6 de Noviembre siguiente a la campaña logística que efectuó la brigada de Cazadores por Vich, San Quirico, Ripoll y San Juan de las Abadesas, y prestó en el año siguiente excelentes servicios durante la huelga de funcionarios de Correos y Telégrafos, montando el servicio de ambulancia en la línea del Cardónez y restableciendo en la comarca las comunicaciones postales. En diferentes ocasiones desempeñó accidentalmente el cargo de Comandante militar del cantón de Manresa.

De Coronel ha desempeñado el cargo de Comandante militar del fuerte de Alfonso XII, el mando del Regimiento de Cuernca a la vez que el cargo de Director de la Escuela militar oficial de Vitoria, y en distintas ocasiones el mando accidental de la brigada a que pertenecía. En Junio de 1919 asistió al curso de tiro celebrado en Zaragoza por la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, siendo felicitado por S. M. por el celo, inteligencia y laboriosidad demostrados. Desde Octubre de 1920 ejerce el mando del Regimiento de Castilla.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en las campañas de Mindanao y de Luzón (Filipinas) de Teniente y Capitán, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito militar por los combates en las inmediaciones de Pantar (Mindanao) los días 28 y 30 de Marzo, 3, 12, 13, 14, 15 y 18 de Abril de 1894.

Empleo de Capitán por la herida recibida en el ataque y toma de las colinas de Marahui (Mindanao) el 10 de Marzo de 1895.

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito militar, pensionadas, por los combates sobre "Dos Bocas" (Novelata) el 13 de Marzo de 1897, y en el batracano Limbong y

asalto y toma del pueblo de Indang los días 3 y 4 de Mayo siguiente.

Cruz de Isabel la Católica por los servicios prestados en Mindanao desde el mes de Abril al 31 de Diciembre de 1898.

Cruz de primera clase de María Cristina por la defensa de la plaza de Zamboanga desde el 10 al 24 de Mayo de 1899.

Cruz roja de segunda clase del Mérito naval por las operaciones de campaña, combates y tomas de las posiciones y rancherías de Wotto Malay, Decayaguan y Yundarán, que tuvieron lugar en Mayo de 1898, y muy especialmente por el mérito contraído en la noche del 14 de Noviembre de dicho año, al contener con la fuerza a sus órdenes la sublevación de la marinería indígena del Arsenal de Marañun (Mindanao).

Medalla de Mindanao con espada roja y pasador de 1894-95, y de Luzón, 1896-97.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII y conmemorativas de los sitios de Zaragoza y Astorga y de la batalla de Puente Sampayo.

Es Caballero del Real Cuerpo Colegiado de Caballeros Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid.

Cuenta treinta y ocho años y ocho meses de efectivos servicios, de ellos treinta y cinco años y nueve meses de oficial; hace el número 2 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, número 2 de la escala de su clase, D. Vicente de Santiago y Benito, que cuenta con la efectividad de 17 de Diciembre de 1917,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 29 del corriente mes, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de don Antonio Bravo y Moltó.

Dado en Moratalla a treinta de Abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ MARÍA DE OLAGUER-FELIU.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Artillería D. Vicente de Santiago y Benito.*

Nació el día 6 de Enero de 1861. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Artillería en 22 de Junio de 1875; obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez-alumno el 24 de Noviembre de 1879, y el de Teniente en Julio de 1882. Ascendió a Capitán en Enero de 1889; a Comandante en Febrero de 1903; a Teniente coronel en Julio

de 1909, y a Coronel en Diciembre de 1917.

Sirvió de Subalterno en los Regimientos segundo a pie y octavo montado, y en el segundo batallón de plaza; de Capitán, en el tercer Depósito de reclutamiento y reserva, en el tercero y segundo batallón de Plaza, trasladándose con este último a Melilla el 24 de Septiembre de 1893, en cuya plaza permaneció de servicio de campaña hasta el 3 de Enero del año siguiente, que regresó a la Península, habiéndosele dado las gracias en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, por su comportamiento, devanado espíritu militar y disciplina observada durante las operaciones de Melilla y permanencia en el campo de dicha plaza; en Cuba, en la Pirotecnia militar de la Habana, y en la Península en las Comisiones liquidadores afectas al Parque de Artillería de Madrid, y en el segundo batallón de Plaza, dándosele en Enero de 1900 las gracias de Real orden por el celo y acierto demostrados en la liquidación final del establecimiento "Pirotecnia militar de la Habana"; de Comandante en el 13.º Regimiento montado, asistiendo al curso de instrucción de la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, llevó a cabo en Segovia, en Agosto y Septiembre de 1906, y de Teniente coronel, en el cuarto Depósito de reserva.

De Coronel ha ejercido los mandos del 12.º y 6.º Regimiento montado, pasando en Agosto de 1918 a denominarse este último 14.º Regimiento de Artillería ligera, en el que continúa. En Noviembre de 1920 asistió a la campaña logística que llevó a cabo la 14.ª División orgánica en varios puntos de la provincia de Salamanca, y en diferentes ocasiones se ha encargado accidentalmente del mando de la brigada de Artillería de la división antes citada y de la Comandancia general del Arma de la séptima Región.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio de carácter técnico-profesional y la de Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga, desde el 25 de Agosto de 1910 hasta fin de Abril de 1912.

Tomó parte en los sucesos de Melilla de 1893-94 y en la campaña de Cuba, de Capitán, habiendo alcanzado por los méritos contraídos las recompensas siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar, por los sucesos de Melilla de 1893-94.

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una pensionada, por servicios prestados en la Pirotecnia militar de la Habana, hasta fin de Septiembre de 1897 y por los servicios y trabajos realizados para la defensa de la plaza de la Habana, desde el 22 de Abril al 31 de Agosto de 1898.

Medalla de Cuba.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII y conmemorativas de los Sitios de Zaragoza y Gerona.

Cuenta cuarenta y seis años y diez meses de efectivos servicios, de ellos cuarenta y dos años y cinco meses de oficial; hace el número 2 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la séptima división al General de brigada D. Vicente de Santiago y Benito.

Dado en Moratalla a treinta de Abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ MARÍA DE OLAGUER-FELIU.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL DECRETO

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda a la elección parcial de un Diputado por cada uno de los distritos de Llanes (Oviedo) y Cádiz (un lugar), vacantes, respectivamente, por fallecimiento de los señores Marqués de Argüelles y D. Juan Gualberto Pemán y Maestre,

Vengo en decretar lo siguiente:

El Domingo 24 de Mayo de 1922 se procederá a la elección parcial de un Diputado a Cortes por los distritos de Llanes y Cádiz, con arreglo a las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio a primero de Mayo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

VICENTE DE PINIÉS.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por los padres y tutores respectivos de los soldados que a continuación se relacionan, en súplica de la correspondiente baja en el Tercio de Extranjeros por su condición de menores, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orden de 10 de Noviembre del año 1920 (D. O. núm. 256);

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sean licenciados, pasaportándolos para el punto de residencia, a los que en la citada relación figuran como comprobada su minoría de edad y falta de consentimiento, siéndolo igual-

mente los demás, cuando a falta de datos en el expresado Tercio informen los Jefes de banderín al Alto Comisario, por conducto de las respectivas Autoridades, que los padres o tutores han justificado ante ellos la falta de requisitos que a cada uno se señala y no han sido previstos al hacer sus peticiones a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor ...

### RELACION QUE SE CITA

*Comprueban la minoría de edad y falta de consentimiento.*

José Gallego Prieto.  
Enrique Medrano Santillana.  
Luis Pastor Rodríguez.  
Angel Ramírez de Orellano-Vázquez.  
Francisco Miramón García.  
Jaime Cabré Llamazares.  
Manuel Brusca Verge.  
Clemente Martínez Aliaga.  
Eduardo Meizoso Vizoso.  
Saturnino Fuentes Hernández.  
Francisco Pinto Torres.  
Melchor Hernando Barbero.  
Eduardo de la Fuente Cámara.  
Juan López Salas.  
Juan Penella Besora.  
Manuel López Lagar, afiliado con el nombre de Manuel Zepol Ragal.  
Gonzalo Herranz García.  
José María Lamas Bermúdez.  
Tomás José Valdés, afiliado con el nombre de Emilio Serna Seir.

*Remiten partida legalizada y no acompañan certificado del Banderín de enganche.*

Salvador Sevilla Gómez.  
José Córcoles Ochoa.  
Antonio Fernández Santos.  
José Ramón Pérez Fernández.  
Manuel Méndez López.  
José Ramón Toyos Alvarez.  
Joaquín López López.  
Miguel Sevilla Lobet.  
Celestino Fernández García.  
Antonio Sanz García, afiliado con el nombre de José López García.

*Remite partida sin legalizar y no acompañan certificado del Banderín de enganche.*

Manuel Poncio Rafael.

*Remiten partida sin legalizar y no acompañan certificado del Banderín de enganche.*

Patricio Fernández Alvarez.  
José Sánchez Gálvez.  
Domingo Gine Martí.  
Andrés Moya López.  
Fernando Cánovas.  
Antonio Trives Martínez, afiliado con el nombre de Francisco Serrano Ambient.  
Heliodoro Fernández García.

*No comprueban nada.*

José García Montoto.

Florentino Galiacho Maestre.  
Antonio López Blanco.  
Manuel San José Bragado.  
Eugenio Gil Iruretagoyena.  
Madrid, 17 de Abril de 1922.—Olaguer-Feliu.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación, pertenecientes a los individuos que se indican; aprobando, al propio tiempo, que las Autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado a los que pertenecen al Ejército, y de certificados de servicios a los licenciados absolutos. (Véase el anexo número 2.)

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor ...

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Visitador provincial de la Congregación de San Viente de Paúl, en solicitud de que se adicione a la lista del caso 6.º del artículo 385 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, una casa en el Indostán, llamada de Cutlak, en la región de Orissa, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 387 del mismo texto legal; y teniendo en cuenta que dicha Congregación es de las comprendidas en el citado artículo 385, y que las primeras Misiones de dicha Congregación, como la que va a establecerse, reúne las condiciones exigidas;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la nueva Casa figure también en el caso 6.º del ya repetido artículo 385, a los efectos del párrafo 2.º del 238 de la vigente ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor ...

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre un concurso para cubrir una plaza de Maestro de taller de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, de oficio carpintero ebanista, en los talleres del Material del mismo Cuerpo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 59 del Reglamento para el personal de los citados Cuerpos, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (Colec-

ción Legislativa, 46), modificados por otros de 6 de igual mes de 1907 (Colección Legislativa 45) y 12 de Junio de 1920 (C. L., 300), y con sujeción a las instrucciones y programas que se expresan a continuación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor ...

INSTRUCCIONES

1.º El opositor designado para cubrir la vacante tendrá derecho al ser nombrado Maestro de Taller del personal de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, al sueldo anual de 3.500 pesetas, que se le aumentarán en 750 pesetas cada diez años, hasta llegar al máximo de 6.500 pesetas, que se le concederá al cumplir los treinta y cinco años de efectivos servicios como Maestro de Taller, para lo cual sólo será de cinco años el cuarto y último plazo que se cuenta para el aumento de sueldo; todo ello con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento para el personal del material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45), 12 de Junio de 1920 (C. L. núm. 300) y Real orden de 29 de Septiembre de 1921 (D. O. número 219), en los que constan los derechos que se conceden y deberes que se imponen al que obtenga la plaza.

2.º El día 17 del próximo mes de Julio, darán principio los exámenes, que se verificarán en Guadalajara, en los Talleres del material de Ingenieros.

Estos exámenes tendrán lugar ante un Tribunal, compuesto de un Jefe y dos Oficiales de dicho Centro.

3.º Antes de comenzar los exámenes, y previa orden de la Autoridad militar, serán reconocidos los opositores admitidos a examen por el Médico o Médicos militares de la plaza que se designen por dicha Autoridad, expidiéndose un certificado de que los concursantes no padecen enfermedad alguna de las consignadas en el cuadro de inutilidades para el ingreso en el servicio del Ejército, que figura en la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de Febrero de 1912 (C. L. número 27), no pudiendo presentarse a examen los que no obtengan este certificado.

4.º El no haber prestado servicio militar activo por inutilidad física, será causa de exclusión total del concurso.

5.º Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán a Guadalajara, al señor Coronel de los referidos talleres, expresando en ellas el domicilio y haciendo constar en las mismas el solicitante que no ha sido expulsado de ningún establecimiento o taller militar o civil.

Dichas instancias deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Cédula personal.
- b) Certificado de buena conducta.
- c) Certificado de no haber sido procesado, expedido por el Registro Central de Penados y rebeldes.

d) Certificado de estado civil.  
e) Copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil, en la que conste que la edad del aspirante no excede de cuarenta años el día en que den principio los exámenes.

f) Pase de la Autoridad militar, en que conste que el interesado pertenece a la segunda situación del servicio activo, o certificado de servicios que acredite haber terminado su compromiso, los que hayan sido voluntarios.

Los que hayan sido acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912 (C. L. número 27), podrán tomar parte en el concurso si en el pase de la Autoridad militar consta que han cumplido el tiempo de servicio en filas que dicha ley determina.

Asimismo podrán presentar a concurso las clases de tropa que estén en activo servicio, siempre que hayan cumplido los tres o cuatro años de servicio en filas, según le corresponda por su procedencia de reclutamiento o voluntariado.

g) Certificados, títulos, etc., que acrediten su práctica en los trabajos y en los que conste el tiempo que ha permanecido en los talleres a que haya concurrido, conducta observada y aptitud demostrada.

6.º Las instancias deberán hallarse en las oficinas de los expresados talleres antes de las doce horas del día 17 de Junio próximo venidero, y el Jefe de los mismos acusará recibo de aquéllas a los interesados, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión al concurso o la exclusión en su caso.

7.º Antes de comenzar los exámenes, habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo u obra por él ejecutado, que tenga relación con las materias sobre que ha de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncia a éste los que no cumplan dicho requisito.

8.º Para el examen se seguirá el orden de presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fija, se entenderá que pierden todo derecho.

9.º Los exámenes y prueba de admisión, comprenderá dos partes: primera, examen teórico; segunda, examen práctico; ambos con arreglo al programa que a continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

Examen teórico:

a) La calificación será por medio de notas numéricas, que representarán: 0 y 1, malo; 2 y 4, mediano; 5 y 8, bueno, y 9 y 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará a los aspirantes en cada una de las dos materias objeto del examen teórico, adjudicando como nota la media aritmética de las notas de los tres examinadores, bastando para que sean declarados aptos los aspirantes el que obtenga, como mínimo, la nota de 5 en cada una de las dos materias.

c) El que tuviere en alguna de ellas dos notas de bueno y una de mediano, se entenderá que ha conseguido como nota aritmética la nota de 5, aunque a ella no llegase con arreglo a lo que resulte de las que los examinadores le hayan asignado.

d) Los aspirantes que aun teniendo presente el anterior apartado no alcancen en alguna o algunas de las materias la nota media de 5, serán declarados "no aptos".

10. Sólo los declarados aptos en el examen teórico, pasarán a verificar el práctico, y para su colocación por orden de preferencia, se asignará a cada materia el siguiente "coeficiente de importancia":

Aritmética y Geometría.....	0,50
Conocimiento de útiles y materiales .....	1,00

11. La nota de cada materia se multiplicará por su "coeficiente de importancia" y la media aritmética de este producto, será el número de puntos que en definitiva obtengan los aspirantes en el examen teórico y determinará el orden de preferencia para pasar al práctico.

12. El examen práctico se efectuará con arreglo al programa que a continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Lo mismo que en el examen teórico.

b) Cada examinador calificará a los aspirantes en el examen práctico, adjudicando como nota definitiva en este examen la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso para que sean declarados "aptos" los aspirantes, el que obtengan como mínimo la nota de 5.

c) Los aspirantes que teniendo presente el anterior apartado no alcancen la nota definitiva de 5 en el examen práctico, serán declarados "no aptos".

13. La calificación de los exámenes teóricos y prácticos, se atenderá por la media aritmética de los productos de los "coeficientes de importancia", por la nota de cada materia.

El orden definitivo de preferencia en el concurso se determinará tomando la media aritmética de las notas obtenidas por los declarados aptos en los exámenes teórico y práctico, multiplicando por 2 la nota de este último.

14. Con los aspirantes "declarados aptos", se formará la relación que previene el artículo 55 del Reglamento ya citado y se remitirá al Ministerio de la Guerra para que pueda hacerse el nombramiento del que haya de ocupar la vacante y serie expedido el título correspondiente.

PROGRAMA

EXAMEN TEÓRICO

1.º **Aritmética.**—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas.—Relación entre las diversas unidades del sistema.—Equivalencias principales en el sistema antiguo de Castilla.

**Geometría.**—Definición de líneas, ángulos, polígonos, círculo, elipse y espiral.—Dividir una recta en partes iguales.—Trazar una perpendicular a una recta por un punto cualquiera de ella, por un punto extremo y por un punto fuera.—Construcción de rectas paralelas, uso de la escuadra y de la regla, construir una curva igual a otra dada, y un ángulo igual a otro dado. Empleo de la regla del compás y del transportador.—Dividir un ángulo en

dos partes iguales, conociendo el vértice y sin conocerlo.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos dados.—Hallar el centro de un círculo dado.—Trazar tangentes a la circunferencia por un punto de ella, por un punto fuera y paralela a una recta.—Construir un polígono regular.—Trazar toda clase de molduras.—Construir una elipse.—Construir la elipse llamada del jardinero y del óvalo.—Determinar (sin demostración) el área del rectángulo, el paralelogramo, del triángulo, del trapecio, de un polígono cualquiera, y del círculo.—Definición del poliedro y de todos sus elementos.—Nomenclatura de los poliedros, según el número de sus caras. Definición del prisma: prisma recto y oblicuo.—Definición de la pirámide: pirámide regular e irregular y pirámide truncada.—Paralelepípedo recto y oblicuo, cubo, diagonales del paralelepípedo, centro.—Determinar (sin demostración) los volúmenes del paralelepípedo rectángulo, de un paralelepípedo cualquiera y de un prisma cualquiera.—Definición del cilindro revolución, base, altura y generatriz. Definición del tronco de cono de bases paralelas, base y altura. Determinación (sin demostración) del volumen: del cilindro de revolución, del cono de revolución de un tronco de árbol en función de la longitud de la circunferencia media y de un tonel. Definiciones de la superficie esférica de la esfera, centro, diámetros, círculos máximos y menores.

**2.º Conocimientos de útiles y materiales.**—Descripción de las maderas usadas en las obras de carpintería y ebanistería; sus propiedades, caracteres que se distinguen y condiciones que han de llenar para emplearse en las obras.—Reconocimiento y conservación de las maderas.—Conocimiento de los marcos de maderas usuales en la localidad.—Descripción de los herrajes usados en las obras de carpintería y de ebanistería, y medio de colocarlos en obra.—Útiles y herramientas de un taller de carpintería y ebanistería.—Descripción y manejo de las siguientes máquinas-herramientas: Sierra de troncos rollizos, sierra de cinta ordinaria, planeadora, reguesadora, fresadora vertical (tupi), escopleadora, cepilladora de cuatro caras y afiladora de sierras.—Idea del torneado y talla de maderas. Chapas usadas en las obras de ebanistería; su objeto, carácter, distintivo de cada clase y manera de obtenerlas y trabajarlas.—Ensambladuras, su trazado y aplicación.—Aserrado de troncos y maderas escuadradas.—Costas y procedimientos de encolar.—Explicación de un diseño relativo al oficio.—Empleo y composición de barnices.—Trazado de plantillas de una obra conociendo los planos.

#### Examen práctico.

Ejecución en los Talleres del material de Ingenieros de una obra, según dibujo dado en cualquier escala, valiéndose de las máquinas-útiles.

Madrid, 27 de Abril de 1922.—Olaquer Felgu.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEI

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Servicios sanitarios de la Armada,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Diario Oficial* de este Ministerio la convocatoria que a continuación se inserta para cubrir por concurso una plaza de Farmacéutico segundo de la Armada con arreglo a las bases que en la misma se expresan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1922.

RIVERA

Señores General Jefe de Servicios sanitarios de la Armada, Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, Intendente general de Marina e Inspector general de Sanidad de la Armada

*Convocatoria para proveer una plaza de Farmacéutico segundo de la Armada.*

Debiendo proveerse una plaza de Farmacéutico segundo de la Armada, se anuncia convocatoria, la que habrá de ajustarse a las bases siguientes:

Los Profesores de Farmacia que teniendo el título de Doctor o Licenciado expedido por una de las Universidades del Reino, aspiren a ella, deberán presentar las solicitudes por sí, o por medio de persona debidamente autorizada, en el Negociado 4.º de la Jefatura de Servicios Sanitarios en el Ministerio de Marina, en el plazo de cuarenta días, que empezarán a contarse desde el día de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, el en que se cumpla dicho plazo, ambos inclusive. Las horas para la entrega de dichas solicitudes, documentadas, serán de diez a trece de los días no festivos comprendidos en el plazo señalado, no admitiéndose ningún expediente que no se presente completo.

Los aspirantes a dicha plaza deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.º Ser español o estar naturalizado en España.
- 2.º No haber pasado de la edad de treinta y seis años el día en que se publique la convocatoria en la GACETA DE MADRID.
- 3.º Hallarse en el goce de los derechos civiles y ser de buena vida y costumbres.
- 4.º Ser Doctor o Licenciado en Farmacia por cualquiera de las Universidades oficiales del Reino; y
- 5.º Tener aptitud física para el servicio de la Armada.

Para justificar estas condiciones deberán acompañar a sus solicitudes los documentos siguientes:

Cédula personal, la cual les será devuelta después que se haya hecho la

correspondiente anotación; copia de la certificación de la inscripción de su nacimiento, expedida por el Registro civil; certificación expedida por el Juez municipal del pueblo de su residencia, librada con fecha posterior a la de esta convocatoria, en que conste ser de buena vida y costumbres; certificación del Registro central de Penados y Rebeldes, comprensiva de los datos que pueda haber en el mismo respecto al interesado. Además deberán presentar declaración jurada en la que el solicitante manifieste que no se halla procesado ni ha sido expulsado por fallo de Tribunal de honor de ningún Cuerpo del Estado, y testimonio notarial del título de Farmacéutico, no admitiéndose el original en virtud de lo que dispone la Real orden de 13 de Enero de 1816 (*Compilación Legislativa de la Armada*, tomo II, página 1.054).

Todos los documentos expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, estarán debidamente legalizados.

Acompañarán también una relación justificativa de méritos, cargos, funciones o servicios especiales que tengan o hayan desempeñado, así como testimonio de los títulos académicos que puedan poseer además del de la profesión, y la hoja académica de estudios de su carrera farmacéutica debidamente autorizada con las notas y premios que hayan obtenido en las asignaturas y grados de la misma, a fin de que la Junta nombrada al efecto pueda proponer a la Superioridad el que debe obtener la plaza, atendiendo al mérito comparativo de cada uno de los concursantes, la cual podrá proponer la exclusión de todos los candidatos, si no encontrase méritos que les haga acreedores a que se les otorgue dicha plaza.

Acreditarán además la situación militar por medio del correspondiente documento. La instancia solicitando tomar parte en el concurso deberá hacerse por los mismos interesados en papel del sello de 11.ª clase y ser dirigida al Sr. Ministro de Marina.

La aptitud física será comprobada por un reconocimiento médico, a que serán sometidos dentro de los ocho días siguientes al término del plazo señalado para la entrega de las solicitudes, cuyo acto se verificará en la enfermería de este Ministerio, a las once de las respectivas mañanas, por una Junta formada por tres Profesores del Cuerpo de Sanidad de la Armada, aplicándoseles el cuadro de enfermedades y defectos físicos vigente para ingreso en Sanidad del Ejército.

El resultado de estos reconocimientos tendrá carácter definitivo e inapelable, quedando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de nuevo reconocimiento. Los que no se presenten a ser reconocidos en los días y horas expresados, quedarán eliminados del concurso. El que obtenga la plaza mencionada tendrá los derechos y consideraciones que reglamentariamente le correspondan, cuando sea nombrado por medio de la correspondiente Real orden Farmacéutico segundo de la Armada y tome posesión del destino que se le señale; o los que se dispongan en lo sucesivo por au-

vos cambios de organización que pueda tener dicho Cuerpo.

A los concursantes que no hubiesen obtenido plaza se los podrá devolver la documentación que hayan presentado, si lo interesan en el Negociado 4.º de la Jefatura de Servicios Sanitarios de la Armada en el plazo de dos meses, a contar de la fecha en que se adjudique la plaza; pero si transcurre dicho plazo sin haberse reclamado, se entenderá que renuncian a ella y será destruida dicha documentación.

El que sea nombrado Farmacéutico segundo tendrá la obligación de presentarse en el Departamento a que fuere destinado antes de la segunda revista administrativa, a contar de la fecha de la Real orden de nombramiento.

Los Farmacéuticos que presten sus servicios en la Armada no podrán tener Farmacia abierta ni regentarla, pues únicamente podrán desempeñar su profesión en Marina. Sus deberes serán los que establecen las disposiciones vigentes, o las que se dicten en lo sucesivo para el servicio Farmacéutico de la Armada.

La Junta encargada de la conceptualización y propuesta del candidato con mayores méritos para obtener la referida plaza, estará constituida por el General Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada y los Jefes de los cuatro Negociados de la Jefatura de dichos Servicios, actuando de Secretario el Jefe del Negociado 4.º.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En los pleitos contenciosos acumulados promovidos por don Julián Van-Baumberghen y Bardají contra el Real decreto de este Ministerio, fecha 2 de Septiembre de 1919, y otras disposiciones administrativas, en virtud de las que se adaptaron al Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad las plantillas publicadas por el mismo, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

“Fallamos que no es de estimar la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio público y que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Julián Van-Baumberghen y Bardají contra los Reales decretos y Reales órdenes que detalladamente se citan en el recurso número 2.779 y en los cuatro acumulados al mismo números 3.292, 3.293, 3.294 y 3.298, dictados por el Ministerio de la Gobernación, y dejamos subsistentes todas y cada una de las disposiciones que en dichos recursos se enumeran.”

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la preinserta sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1922.

PINIÉS

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Aprobado por el Ministerio de Hacienda, según Real orden de 13 de Septiembre último y de acuerdo con lo informado por la Junta de Edificios públicos, con las modificaciones propuestas por las Direcciones generales de Propiedades e Impuestos y de lo Contencioso, el pliego de condiciones para la adquisición por concurso de terrenos suficientes para edificar un Instituto de Higiene en Santa Cruz de Tenerife (Canarias),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que desde luego se publique el expresado pliego de condiciones, abriéndose concurso para la adquisición de los terrenos de que se trata.

2.º Que los pliegos de oferta de terrenos deberán presentarse en el Gobierno civil de Canarias dentro del período de tres meses, a contar del día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de aquella provincia; y

3.º Que pasada aquella fecha se reúna la Comisión designada por Real orden de 28 de Febrero de 1921, a los efectos de lo dispuesto en la condición 4.ª del pliego de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1922.

PINIÉS

Señor Director general de Sanidad.

*Pliego de condiciones para la adquisición de solar con destino a la construcción de un Instituto de Higiene de Santa Cruz de Tenerife.*

1.º Se abre concurso público de adquisición de un solar que tenga de 5.000 a 6.000 metros cuadrados de superficie y esté situado en la parte alta de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, para destinarlo a emplazamiento de un Instituto de Higiene.

2.º Los concursantes deberán consignar en sus proposiciones los siguientes datos: Situación del terreno, sus linderos, forma y superficie en metros cuadrados; diferencia de nivel entre los puntos más altos y más bajos del solar; altitud media sobre el nivel del mar; distancia mínima a las conducciones de

agua potable y de energía eléctrica y al colector general de aguas sucias más próximo al solar, y precio de éste por metro cuadrado.

3.º Con las proposiciones se presentará en plano perimétral acotado al solar, certificación del Registro de la Propiedad acreditativa del dominio y posesión del terreno que se ofrezca, y de la libertad de cargas y gravámenes que pesen sobre el mismo, y, caso de no estar formuladas por los propietarios, el poder o poderes conferidos al efecto al presentador del pliego.

4.º Las proposiciones con todos sus documentos se presentarán en pliegos cerrados en el Gobierno civil de Canarias durante tres meses, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia y serán abiertas en acto público, del que se levantará acta notarial el día que se fije por la Comisión designada por Real orden de 28 de Febrero de 1921, firmada por el Inspector provincial de Sanidad, el Director de la Academia de Medicina de Santa Cruz de Tenerife y el Arquitecto provincial.

Esta Comisión provincial informará después acerca de las proposiciones presentadas y señalará el terreno que reúne condiciones más apropiadas para el servicio a que se destina.

5.º La adquisición del solar se acordará por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Hacienda, previo informe de la Junta de Edificios públicos, a cuya efecto se remitirá todo lo actuado a dicho Ministerio por el de la Gobernación.

6.º Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen por el otorgamiento de la escritura de compra.

7.º Si después de aceptado un terreno no pudiera otorgarse esta escritura por culpa del concursante quedará éste obligado a indemnizar al Tesoro de los gastos y perjuicios producidos.

8.º El Gobierno se reserva la facultad de desechar todas las proposiciones si no las estimase convenientes.

Madrid, 28 de Abril de 1922.  
Piniés.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Manuel Baldasano López y de D. Luis Fernández Ruiz Sánchez, Secretarios Interpretes de las Estaciones sanitarias de los puertos de Cádiz y de Ribadesella, respectivamente, en demanda de probar sus conocimientos en el idioma alemán que reglamentariamente se exige para obtener el ascenso:

Resultando que dichos funcionarios han sido examinados de dicho idioma ante el Tribunal del examen previo de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior, nombrado por Real orden de 3 del actual, y que han sido aprobados en el mencionado idioma, según acta expedida por el expresado Tribunal.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer que se haga constar en los expedientes personales de los interesados la circunstancia de poseer el idioma alemán.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1922.

PINIES

Señor Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Jaén a doña María Victoria Montiel y Vargas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza

*Extracto de la hoja de méritos y servicios de doña María Victoria Montiel y Vargas.*

Por Real orden de 10 de Julio de 1916, y como Maestra Normal procedente de la Escuela Superior del Magisterio, fué nombrada Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

En virtud de concurso de traslado fué nombrada Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, pasando luego a la de la Historia de la misma Escuela, que ahora desempeña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los antiguos discípulos que constituyen la Comisión organizadora del homenaje en memoria de doña Primitiva Medrano Rodríguez, Directora que fué de la Escuela graduada de párvulos de Valladolid, en la que solicitan que se autorice la colocación de una lápida en el mismo salón donde dicha Profesora enseñó por espacio de treinta y dos años, para perpetuar los grandes méritos contraídos en la enseñanza, y cuya lápida dice así: "En esta Escuela

educó a dos generaciones la ilustrísima señora doña Primitiva Medrano Rodríguez.—(Nació en 1862 y murió en 1922.)—Todo lo sacrificó por la infancia; poco o nada ambuló para sí.—Fué su clase, durante treinta y dos años, modelo de Escuelas.—A su Maestra, los antiguos discípulos."

Visto asimismo el favorable informe suscrito por todos los Inspectores me suscrito por todos los Inspectores e Inspectoras de Valladolid, y teniendo en cuenta que se trata de honrar la memoria de una Maestra que, por su competencia y laboriosidad, se ha distinguido en el cumplimiento de su deber, acto que, además de ser de justicia, es de estímulo para los educadores de la infancia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se conceda la autorización solicitada para colocar dicha lápida en el salón donde dió clase doña Primitiva Medrano Rodríguez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Marzo próximo pasado. (Véase el anexo número 2.)

Lo que de Real comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1922.

ARGUELLES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Considerando insuficiente el plazo señalado en el artículo 3.º del Real decreto de 15 de Febrero del año actual para la determinación por el

Comité Oficial del Libro de los tipos específicos, principales e intermedios de papel editorial para libros españoles (pluma, alisado, satinado, verjurado y "couché") en medidas y calidades que se expresan en el mismo, plazo que fué ampliado por Real orden de 23 de Marzo próximo pasado; y usando de la facultad concedida por el párrafo segundo del precitado artículo 3.º, a propuesta del Comité Oficial del Libro,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer la ampliación del plazo señalado en el artículo 3.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1922 hasta el 30 de Junio próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el del Comité Oficial del Libro. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1922.

CALDERON

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Teniendo en cuenta la larga duración del sorteo que ha de celebrarse el día 11 del corriente, por el gran número de premios de que ha de constar, y con objeto de facilitar la confección de la lista para no retrasar el pago de los mismos, esta Dirección general ha acordado que dicho sorteo dé comienzo a las ocho de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 1.º de Mayo de 1922.—El Director general, Juan Ródenas.

#### BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

A partir del día de hoy podrá hacerse efectivo en las oficinas de este Banco, paseo de Recoletos, número 6, piso segundo, el importe del cupón trimestral número 4 de los bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, al 5 por 100 anual, libre de impuestos, emisión de 5 de Abril de 1921, contra presentación de los respectivos cupones, acompañados de las correspondientes facturas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos procedentes.

Madrid, 1.º de Mayo de 1922.—El Secretario, Manuel Cortezo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.